



MOSCOSOS

DÍAS de LIBRE DISPOSICIÓN



A partir del **1 de septiembre de 2024**

Resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo.

DÍAS	“MOSCOSO” (en periodo lectivo)	“MOSQUITO” (en periodo no lectivo)	CUALQUIERA (elegir periodo)	TOTAL
• FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA + INTERINOS/AS CON VACANTE	2	1		3
• INTERINOS/AS:				
• CON 1 SOLO NOMBRAMIENTO (Antes del 31 de octubre, ininterrumpido hasta el 31 de agosto)	1		1	2
• CON VARIOS NOMBRAMIENTOS (Con al menos 8 meses trabajados acumulados)				
• RESTO DE INTERINOS/AS (Con al menos 87 días trabajados acumulados)			1	1

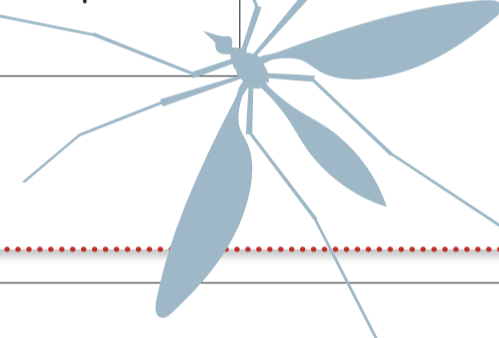
N.º DE PERMISOS

- 1 permiso/día → Hasta **20** docentes
- 2 permisos/día → **21-40** docentes
- 3 permisos/día → **41-60** docentes
- 4 permisos/día → A partir de **61** docentes

Cuando el n.º de solicitudes supere el número máximo de permisos que se pueden autorizar, se atenderá a la siguiente prelación:

- Causas sobrevenidas previstas en el punto 7 de la Resolución.
- No haber disfrutado del referido permiso o haber disfrutado menos días de libre disposición con anterioridad.
- La antigüedad en el centro del o de la solicitante.
- La antigüedad en el cuerpo del o de la solicitante.

< 1/3
de la plantilla



SOLICITUD

- Ante la dirección del centro
- Plazo: entre 2 días mínimo y 30 días máximo (hábiles) antes de la fecha de disfrute del día.

Los plazos podrán flexibilizarse cuando se trate de circunstancias sobrevenidas como enfermedad, hospitalización o fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

RESOLUCIÓN

- Plazo: máximo 3 días después de presentar la solicitud
- Firmada por la directora o director del centro. En caso de ser desfavorable, deberá ir motivada.

OBSERVACIONES

PERIODO NO LECTIVO:

desde el 1 de septiembre del curso escolar, hasta el inicio del periodo lectivo con atención directa al alumnado.

desde el fin del período lectivo con atención directa al alumnado, hasta el 30 de junio del curso escolar.

- En cualquier momento del curso y en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o circunstancias derivadas de necesidades organizativas sobrevenidas en el centro, el permiso podrá denegarse o revocarse.

- Con carácter general, al solicitar el permiso, el docente o la docente beneficiaria deberá presentar, con la debida antelación al disfrute del día o de los días de libre disposición y ante la jefatura de estudios, la programación de actividades correspondientes a las sesiones de trabajo con el grupo o los grupos afectados durante su ausencia, siempre que se trate de un permiso que se conceda en período lectivo.

2 “MOSCOSOS” +
1 “MOSQUITO” = INSUFICIENTE